



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SADIÉL TABARES ATEHORTUA
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSE RICARDO RINCON VARGAS
RADICACION : 2018-00022

comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se indica al abogado que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso

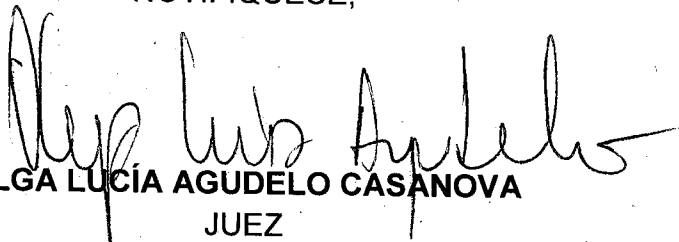
2. POR EL DEMANDADO ORLANDO RINCON HERNANDEZ

No solicitó pruebas.

3. POR LOS DEMANDADOS EDGAR NOÉ RINCÓN VARGAS, NELLY RINCÓN HERNÁNDEZ, MISAEL UBALDO RINCÓN VARGAS, HERMES RINCÓN VARGAS, RAFAEL ALFONSO RINCÓN HERNÁNDEZ, FLOR MARÍA RINCÓN HERNÁNDEZ y EVER RINCÓN HERNÁNDEZ

No contestaron la demanda, no solicitaron pruebas.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>38</u> del	
	<u>12 NOV 2019</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria		



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SADIEL TABARES ATEHORTUA
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSE RICARDO RINCON VARGAS
RADICACION : 2018-00022

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de octubre de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del curador ad-litem de los herederos indeterminados de JOSE RICARDO RINCON VARGAS conforme al escrito visto a folios 127 a 129.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 10 del mes de marzo de 2020**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 14 a 27), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio a los señores EDGAR NOÉ RINCÓN VARGAS, NELLY RINCÓN HERNÁNDEZ, MISAEL UBALDO RINCÓN VARGAS, HERMES RINCÓN VARGAS, ORLANDO RINCÓN HERNÁNDEZ, RAFAEL ALFONSO RINCÓN HERNÁNDEZ, FLOR MARÍA RINCÓN HERNÁNDEZ y EVER RINCÓN HERNÁNDEZ que le practicará el apoderado de la parte demandante en la fecha y hora programada.

1.3. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a las señoras WALTER LOPEZ GARCÍA, CARLOS JULIO MONTENEGRO PALACIOS, HECTOR MOGOLLON ROJAS, MAURICIO HERNAN RAMIREZ, FLORALBA RODRIGUEZ DURAN, FRANSULY PERDOMO GOMEZ y ANDRES JULIAN LOPEZ OSORIO quienes deberán